



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

**Responsable
Oficialia Mayor**

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVIII HERMOSILLO, SONORA, LUNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1986 NO. 24

I SECCION

- GOBIERNO ESTATAL
- PODER EJECUTIVO
- PODER LEGISLATIVO

LEY número 44 que inaugura un periodo ordinario de sesiones.

Publicación electrónica
Sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed;

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente -
L E Y :

N U M E R O 44

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

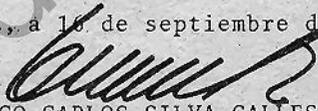
QUE INAUGURA UN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.

ARTICULO UNICO.- La LI Legislatura Constitucional - del Estado Libre y Soberano de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, su primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de su Ejercicio Legal.

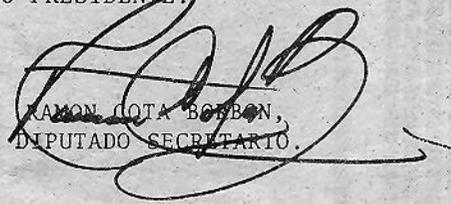
Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 18 de septiembre de 1986.

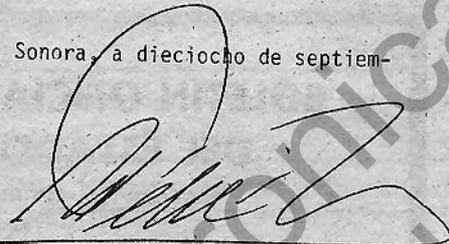

FRANCISCO CARLOS SILVA CALLES,
DIPUTADO PRESIDENTE.


GREGORIO ALVARADO SANCHEZ,
DIPUTADO SECRETARIO.


RAMON COTA BORBON,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.-



RODOLFO FELIX VALDES.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
MANLIO FABIO BELTRONES R.

Publicación electrónica
sin validez oficial

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- Por una publicación, cada palabra \$12.00
- 2.- Por dos publicaciones, cada palabra \$24.00
- 3.- Por tres publicaciones, cada palabra \$36.00
- 4.- Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros.
-- 20,000.00
- 5.- Por suscripción dentro del país, anual 4,160.00
- 6.- Por suscripción al extranjero anual \$10,790.00
- 7.- Por suscripción, correo anual. \$4,420.00
- 8.- Por número del día. \$40.00
- 9.- Por copia del boletín del archivo:
 - A).- Por la primera hoja \$100.00
 - B).- Por cada una de las subsecuentes. \$20.00
 - C).- Por certificación de copias de publicaciones de archivo. \$40.00
- 10.- Por número atrasado 80.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.